

EL SECRETARIO.— (*Lee*):

"Artículo 76:

Se sustituye el artículo 205, por el siguiente: En el ejercicio de sus funciones, todos los Jueces y Magistrados son autónomos e independientes de los demás órganos del Poder Público".

Sus actuaciones y decisiones, serán imparciales y responsables, estando solamente sometidos a la Constitución y a la Ley. La justicia se administrará en acatamiento de los lapsos legales. La Ley garantizará la celeridad procesal y laboralidad de los juicios en que procediere.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo número setenta y seis del Proyecto de Reforma General de la Constitución de la Cámara de Diputados. (*Pausa*). Tiene la palabra el senador Edgar Flórez Pérez.

SENADOR FLOREZ PEREZ (EDGAR).— Señor Presidente, colegas Senadores. En la Comisión Especial propusimos una modificación en primer lugar, formal para eliminar la palabra "todos" y agregar al final del artículo, la frase "y solamente estarán sometidos a la Constitución y a la Ley". Así como eliminar el segundo párrafo y aprobamos hace unos días pasar el tercer párrafo hacia las "Disposiciones Fundamentales" la parte que dice: "la Ley garantizará la celeridad procesal y laboralidad de los juicios en que procediere". Ya fue incorporada en el texto del nuevo artículo cinco, que aprobamos en sesiones anteriores.

De manera que este artículo quedaría redactado así: (*Lee*):

"Artículo 76:

En el ejercicio de sus funciones, los Jueces y Magistrados son autónomos e independientes de los demás órganos del Poder Público, y solamente estarán sometidos a la Constitución y a la Ley".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición modificatoria, formulada por el senador Edgar Flórez Pérez. (*Pausa*). Se va a cerrar el debate. (*Pausa*). Cerrado. Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la proposición modificatoria formulada por el senador Edgar Flórez Pérez, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

EL SECRETARIO.— (*Lee*):

"Artículo 77:

Se agrega un artículo después del artículo 205 así: A fin de garantizar la independencia, auto-

mía y eficiencia del Poder Judicial, el Presupuesto formulada por sus órganos competentes conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá ser suficiente, para financiar su funcionamiento. La Ley Orgánica que norma la materia presupuestaria, establecerá los criterios, programación, ejecución, evaluación y control del gasto del Poder Judicial. Una vez, aprobada la Ley de presupuesto anual, si por circunstancias excepcionales el monto del presupuesto del Poder Judicial debiere ser reducido tal modificación será sometida para su aprobación, para la consideración de ambas Cámaras en sesión conjunta.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo número setenta y siete del Proyecto de Reforma General de la Constitución de la Cámara de Diputados que se acaba de leer. (*Pausa*). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidentes y demás integrantes del Senado: Del estudio de este artículo número setenta y siete del Proyecto proveniente de la Cámara de Diputados, referente a la Reforma del artículo número doscientos cinco vigente, concluimos proponiendo una nueva redacción, a objeto de precisar la necesidad de asegurar asignaciones presupuestarias suficientes para el Poder Judicial y, al mismo tiempo, rodearlas de la seguridad indispensable, a los efectos de que no sean objeto de reducciones para cubrir gastos en el transcurso del período correspondiente.

En consecuencia, vamos a proponer el nuevo texto que dice así: (*Lee*):

"Artículo 77: Las asignaciones que en la Ley de Presupuesto se destinen al Poder Judicial, deben ser suficientes para asegurar su funcionamiento. Aprobada la Ley de Presupuesto, el monto de esas asignaciones no podrá ser reducido o modificado sin autorización previa de las Cámaras en sesión conjunta.

La programación, ejecución, evaluación y control del gasto del Poder Judicial, serán determinadas por la Ley Orgánica que regule la materia presupuestaria. La Corte Suprema de Justicia, administrará el presupuesto del Poder Judicial conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica respectiva".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición modificatoria formulada y leída por el senador David Morales Bello, en relación al artículo número setenta y siete del Proyecto de Reforma



General de la Constitución de la Cámara de Diputados. *(Pausa)*. Quisiera preguntarle al senador Morales Bello, si esta última referencia del último párrafo, en donde dice: *(Lee)*: "La Corte Suprema de Justicia, administrará el presupuesto del Poder Judicial conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica respectiva". Es la misma Ley Orgánica a que se refiere el segundo párrafo.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Indudablemente que sí.

EL PRESIDENTE.— Hará falta decir entonces "conforme a la Ley Orgánica respectiva". Valdría la pena el dejarlo hasta "Presupuesto del Poder Judicial". Y se leería así: "La Corte Suprema de Justicia administrará el Presupuesto del Poder Judicial".

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Aquí lo esencial es "atribuir competencia para la administración del presupuesto correspondiente". Y lo otro, no es más que la referencia a la misma circunstancia de que a la Ley Orgánica de Presupuesto deberán incorporarse normas referidas a la programación, ejecución y control del gasto del Poder Judicial, desarrollado en el aparte anterior.

EL PRESIDENTE.— Observo que cuando se le da esa facultad a la Corte Suprema de Justicia para administrar el Presupuesto del Poder Judicial, sabemos que es asignado en el Presupuesto Nacional. Sería cuestión de revisar esa redacción, a mí me parece que sobra esa última coletilla. "Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica respectiva".

Tiene la palabra el senador Pedro Pablo Aguilar.

SENADOR AGUILAR (PEDRO PABLO).— señor Presidente, colegas Senadores: No voy, desde luego, a insistir en los planteamientos que hice esta mañana. Entiendo que este artículo como todos los atinentes a la transferencia que se propone de las competencias del actual Consejo de la Judicatura a la Corte Suprema de Justicia, van a ser objeto de revisión.

Simplemente el artículo me permite rogarles a ustedes que se coloquen en la situación que va a significar el que la Corte Suprema de Justicia, será de ahora en adelante el organismo encargado de manejar uno de los problemas que plantea la administración del Poder Judicial, y que son las reclamaciones laborales de doce mil venezolanos que trabajan en el Poder Judicial. Reclamamos, huelgas, paros, exigencias laborales de todo tipo, pero como estoy convencido de que para la segunda discusión, el Senado va a meditar de una manera muy seria

sobre esta materia, simplemente, insisto, que aun cuando se apruebe ahora, para la segunda discusión, tendríamos que meditarlo mejor.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. *(Pausa)*. Se va a cerrar. *(Pausa)*. Cerrado. Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la proposición del senador David Morales Bello, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobada.

EL SECRETARIO.— *(Lee)*:

"Artículo 78:

Se agrega un artículo antes del 106, así: La condición de Magistrado y de Juez, es incompatible con el ejercicio de cargos ejecutivos y con cargos de representación popular".

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo número setenta y ocho que se acaba de leer, del Proyecto de Reforma General a la Constitución, de la Cámara de Diputados. *(Pausa)*. Tiene la palabra el senador Edgar Flórez Pérez.

SENADOR FLOREZ PEREZ (EDGAR).— En este artículo, señor Presidente, colegas Senadores: ha habido un cambio formal simplemente, se sustituye la conjunción "y", por la vocal "o" y se elimina la segunda referencia a los cargos, de manera que la redacción final quedaría así: *(Lee)*:

"Artículo 78:

La condición de Magistrado 'o' de Juez, es incompatible con el ejercicio de cargos Ejecutivos 'o' de representación popular".

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición modificatoria del senador Edgar Flórez Pérez, al artículo número setenta y ocho del Proyecto de Reforma General a la Constitución de la Cámara de Diputados. *(Pausa)*. Se va a cerrar el debate. *(Pausa)*. Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con su aprobación, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. *(Pausa)*. Aprobado.

Tiene la palabra el senador Edgar Flórez Pérez.

SENADOR FLOREZ PEREZ (EDGAR).— Señor Presidente, colegas Senadores. Es para proponer la creación de un nuevo artículo que se incor-



han cumplido con los requisitos de ascenso, si acaso, ninguno de los jueces de ese circuito judicial, cumple con los requisitos de ascenso establecidos en la Ley, entonces sí, el cargo se saca a concurso y eso lo prevé la Ley de Carrera Judicial, y allí ingresa lo que se llama, el ingreso B o C, donde pueden concursar profesores, abogados con más de 15 años, etc..., pero que se establezca una vez un sistema de ascenso, porque se ha malinterpretado la Ley de Carrera Judicial en cuanto a los ascensos, se está abriendo a concurso de oposición, todo cargo, y no se prevé dentro de los integrantes del Poder Judicial, como sucede en todas partes. En la universidad, por ejemplo, si se va a contratar un nuevo profesor, primero se ofrece el cargo entre los profesores, si no hay ninguno que llene los requisitos, o que no acepte el cargo, se saca a concurso y es donde puede concursar directamente en oposición todos los aspirantes, pero esto no está sucediendo dentro del Poder Judicial. Yo creo que es justo lo que ellos están señalando, y comparto la opinión del senador Pedro Pablo Aguilar, por que no dejar ésto a la Ley que lo resuelva, únicamente establecer el ingreso a la carrera judicial se hará mediante concurso de oposición, ya la Ley de Carrera Judicial, que efectivamente lo determina, establecerá cómo se van a producir los ascensos, y no señalar con rasgo constitucional cómo debe ser un ascenso del personal.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate, tiene la palabra el senador Flórez.

SENADOR FLOREZ (EDGAR).— señor Presidente, colegas Senadores: Sin duda que esta norma clave para el establecimiento de una carrera judicial estable y permanente, esta norma es lo que diríamos el quid de la cosa, porque si nosotros permitimos, (puede que tenga razón en esta materia y de hecho creo que la tiene el senador Aguilar), que el ingreso a la carrera en los niveles superiores, en los de Instancia o de Juzgados Superiores, pueda ser de inmediato abierto en condiciones de concursar un Juez de Carrera, que ha comenzado desde el Juzgado de Municipio, o Parroquia y que ha venido ascendiendo paulatinamente, para que tenga que concurrir a un concurso de oposición, con otro que no han hecho carrera judicial y por este motivo, a lo mejor se han dedicado al estudio permanente, pero no a la experiencia que da la Judicatura, el ejercicio de la Judicatura, es tanto como pensar, que el ascenso, por ejemplo, para un Teniente Coronel, puede ser dado, el ingreso a la carrera con el rango de Teniente Coronel pasar por encima de rango de Teniente, Subteniente, Capitán, Mayor, o Comandante, hasta llegar a las jerarquías adecuadas, sin cumplir estas etapas, entonces se trata de crear la estabilidad en la Carrera Judicial.

1290

Comparto que podríamos simplemente eliminarle la frase final, yo lo acepto, y dejar "el ingreso a la carrera judicial se hará mediante concurso de oposición". Y entonces lo demás lo definimos en el texto de una Ley.

EL PRESIDENTE.— Continúa en consideración el artículo. Se va a cerrar el debate. (Pausa). Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la proposición del senador Flórez, y las modificaciones propuestas por los senadores Aguilar, Mayaudón, aceptados por el senador Flórez, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Artículo 79.— Se agrega un artículo, después del 206, así:

Habrá una justicia de paz, la cual tendrá por finalidad garantizar la convivencia armónica y pacífica entre los miembros de las comunidades vecinales, mediante el ejercicio de una función conciliatoria y jurisdiccional.

La justicia de paz se impartirá en forma breve, oral, pública y gratuita. Sus decisiones se registrarán por el derecho y la equidad.

Los juzgados de paz tendrán jurisdicción en la respectiva parroquia o municipio. La Ley podrá atribuirles competencias en los juicios de menor cuantía y en materia de faltas.

la Ley Orgánica determinará la organización de los tribunales de paz y la forma de designación de estos jueces, teniendo en cuenta las comunidades y autoridades locales.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo leído por Secretaría. Tiene la palabra el senador Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Senado: Hace muchos años, se ha venido planteando como una necesidad creciente de la colectividad venezolana, la creación de la jurisdicción de paz, incluso, algunos Proyectos de Ley respectiva han comenzado su proceso de formación, pero no han tenido la suerte de alcanzar los niveles de aprobación conducentes a su sanción y promulgación. Por tanto, el tiempo ha transcurrido y lo que en una expresión muy decidora se ha definido como la democratización del acceso a la justicia, continúa siendo en Venezuela un desiderátum.

DIARIO DE DEBATES



Sabemos que muchísimos problemas, generalmente denominados como de menor cuantía, pero de extraordinaria significación e interés para quienes los padecen, pudieran dejar de ser fuentes de conflictos graves en el medio social en el cual se producen, si tuviéramos funcionando la jurisdicción de paz, atendida o regentada por personas con sensibilidad social y con vocación extraordinaria para sembrarse en medio de comunidades caracterizadas por las carencias. De allí que celebremos este paso consistente en incorporar al texto de nuestra Constitución la creación de la jurisdicción de paz, muy bien definida, por cierto, en la primera parte del artículo que ha sido leído por Secretaría. De modo que, al estudiar en el seno de la Comisión este artículo, sólo advertimos que debíamos eliminar, en el segundo párrafo, la frase: "sus decisiones se regirán por el Derecho y la Equidad", por cuanto crear la jurisdicción de paz y comenzar por decir en el texto de la Constitución que los jueces van a actuar como árbitros arbitrales, es dificultar la puesta en funcionamiento de estos mecanismos que deben desarrollarse mediante la Ley que provea lo necesario para su organización, dotación y funcionamiento. De allí entonces, que aplicando un procedimiento advertible en cualquier otra de las instituciones que está recibiendo rango constitucional, proponíamos que junto con eliminar esa frase, también eliminemos el tercero y el cuarto apartes, por cuanto ambos se refieren a la forma de integrar, dotar, funcionar y hasta atribuir competencias a los Tribunales integrantes de la jurisdicción de paz.

En consecuencia de esta exposición, proponemos que el texto del artículo 83 del Proyecto, referente a un nuevo artículo que se debe insertar inmediatamente después del 206, diga así: (*Lee*): "Habrá una justicia de paz, la cual tendrá por finalidad garantizar la convivencia armónica y pacífica entre los miembros de las comunidades vecinales, mediante el ejercicio de una función conciliatoria y jurisdiccional. La justicia de paz se impartirá en forma breve, oral, pública y gratuita".

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra la senadora Sonia Sgambatti.

SENADORA SGAMBATTI (SONIA).— Señor Presidente, colegas parlamentarios: Mi intervención es para saludar efusivamente la creación de la Justicia de Paz a través de este artículo 79 que la define como una justicia que tendrá como finalidad garantizar la convivencia pacífica entre los miembros de las comunidades vecinales mediante el ejercicio de una función conciliatoria y jurisdiccional. Quiero darle el apoyo irrestricto a este artículo porque es la oposición a aquella otra justicia tradicional que para la gran mayoría se tiene como difícil y costosa.

La creación de estos tribunales de paz llevaría hasta el seno de la vecindad misma, a la organización más sencilla del colectivo, a los vecinos, la justicia cotidiana y simple.

Es decir, que todo este tipo de conflictos de pequeña entidad, todas esas pequeñas faltas y delitos, serán revisados por estos jueces que en su momento, cuando se promulgue la Ley Orgánica al respecto, serán nombrados de entre los ciudadanos de intachable conducta y reconocida honorabilidad.

Con ello la justicia tendría para los vecinos un rostro más directo y se evitaría además tener que subir esos pequeños casos a los tribunales que usualmente están congestionados.

Así podríamos también frenar un poco esa situación de pequeños caciquismos que se dan en la práctica, donde siempre, en los conflictos, gana quien está más cercano al poder en vez de quien tiene la razón y la ley de su parte al no recibir respuesta de los tribunales a sus pequeñas demandas, a sus querellas cotidianas.

Evitaríamos esa situación de impotencia en que se encuentran muchas veces los ciudadanos cuando consiguen que sus pequeños problemas, que para ellos son grandes, no tienen solución porque tendrían que acudir a un tribunal de municipio o de distrito y allí, simplemente porque la justicia es mercenaria o porque a nadie le interesa atender estos pequeños casos sino los grandes, se encuentran que prescriben sus juicios.

Los tribunales de paz serían por otra parte, una buena escena para ese otro tipo de juicios de los delitos o faltas que se inician por querrela o acusación de la parte agraviada y que producen también impotencia en el ciudadano cuando hay el sobreseimiento de la causa.

Siento que la creación de esta justicia de paz es una buena noticia para el colectivo venezolano. Ahora que estamos trabajando en la revisión de la administración de justicia y que estamos presenciando con tristeza los funerales del Consejo de la Judicatura, como contraposición esta es una buena noticia. Por eso, saludo y le doy la bienvenida a los tribunales de paz.

SENADORA PULIDO DE BRICEÑO (MERCEDES).— Gracias, Presidente, estimados colegas: Esta es una institución que como se ha mencionado aquí, es un desiderátum en la sociedad moderna, donde es necesario acercar al ciudadano a las instituciones. Uno de los puntos fundamentales de la no credibilidad de nuestro sistema es el no ac-



Cada Sala tendrá por lo menos, tres Magistrados".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición modificatoria del artículo doscientos doce de la Constitución vigente, formulada por el senador Julio Elías Mayaudón. (*Lee*): Le pregunto al senador Mayaudón, si vale la pena señalar el número de Magistrados. Porque su nueva redacción pudiera quedar así: (*Pausa*). "...cuya integración y competencias, serán determinadas por la Ley". Y no tendríamos porqué señalar que una sala pudiera tener cinco Magistrados.

SENADOR MAYAUDON (JULIO ELIAS).— Me parece la observación muy importante y creo que es valedera. Efectivamente, si no lo señalamos, nos permitiría pues, crear salas con tres, o con los Magistrados que se consideren necesarios.

Por lo tanto, acojo la modificación formulada por la Presidencia.

EL PRESIDENTE.— Entonces, consistiría en determinar "el que cada Sala, por lo menos, tendrá cinco Magistrados".

EL PRESIDENTE.— En consideración la proposición del senador Julio Elías Mayaudón, con la modificación indicada por la Presidencia. (*Pausa*). Se va cerrar el debate. (*Pausa*). Cerrado. Los ciudadanos Senadores conformes con la proposición del senador Mayaudón, con la modificación de la Presidencia, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobada.

EL SECRETARIO.— (*Lee*):

"Artículo 81: Se sustituye el artículo 213, por el siguiente: Para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere ser venezolano por nacimiento, gozar de buena reputación y estar comprendido en alguno de los siguientes supuestos:

Primero: Ser Jurista de reconocida competencia, haber ejercido durante veinte años la abogacía y tener título universitario de posgrado en materia jurídica.

Segundo: Ser Juez Superior de Carrera en la especialidad que corresponda a la Sala, para la cual se postula y haber obtenido excelentes calificaciones en el desempeño de sus funciones.

Tercero: Ser o haber sido profesor universitario, con quince años continuos por lo menos, de actividad docente en materia jurídica propia de la Sala, y

con el grado de escalafón que determine la Ley Orgánica y haber publicado Obra Jurídica.

La Ley Orgánica, podrá exigir otras condiciones de aptitud".

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo número ochenta y uno que se acaba de leer del Proyecto de Reforma General de la Constitución de la Cámara de Diputados. (*Pausa*). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Senado: Cuando en el seno de la Comisión Especial estudiamos el texto del artículo número ochenta y uno del Proyecto proveniente de la Cámara de Diputados, advertimos que su redacción responde a las condiciones aplicadas por las Cámaras Legislativas Nacionales, a los efectos de escoger los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, recientemente designados e incorporados al más Alto Tribunal de la República. Ha sido entonces una buena experiencia incorporada al texto del artículo correspondiente al número 85 del Proyecto, por lo cual no tenemos observación de fondo que formular, sino lo siguiente:

1. En el ordinal 1º, creemos debe sustituirse el requisito de 20 años de ejercicio de la abogacía por 15, en razón de que analizados casos conocidos, el número de 15 años permite que constituya un requisito satisfactorio entre los que en forma concurrente, que no excluyente, se determinan en la enumeración de este artículo. Y luego, en el ordinal 2º, sustituir las palabras "haber obtenido" por la palabra "tener", y las palabras "calificaciones" por la palabra "rendimiento", con el objeto de que el ordinal 2º quede redactado así: (*Lee*): "2º Ser Juez Superior de Carrera en la especialidad que corresponda a la Sala para la cual se postula, y tener excelente rendimiento en el desempeño de sus funciones".

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo del Proyecto de Diputados y la proposición formulada por el senador Morales Bello. Pienso que, en el ordinal 1º, debería precisarse el concepto de "Posgrado", el senador Vidal me observa que ese título podía ser de un nivel académico relativamente bajo, y debería exigirse maestría o doctorado, dejo la idea a la discusión de ustedes.

Tiene la palabra el senador Iván Lobo Quintero.

SENADOR LOBO QUINTERO (IVAN).— Señor Presidente, colegas Senadores: Yo creo que



En verdad, el otorgar esa facultad plenamente al Congreso, ocurrió durante el régimen de Castro y se perfeccionó durante el régimen de Gómez.

Y yo supongo que se hizo como un modo de garantizar mejor el control de la Corte por el dictador. Hasta ese momento los integrantes de la Corte eran propuestos por las legislaturas provinciales.

En muchas de las constituciones de países donde existe un Poder Judicial realmente independiente, autónomo, no influido por los sectores político-partidistas, el Congreso tiene una participación o el Parlamento tiene una participación limitada, incluso, países donde los tribunales equivalentes a nuestra Corte Suprema de Justicia se caracterizan por su calidad, su independencia, frente a todos los poderes, incluidos, el Ejecutivo, sin embargo, muchas veces, emanan de la Jefatura del Estado las postulaciones.

Yo creo que esta es una materia sobre la cual sospecho se ha conformado una opinión predominante en el Congreso. Sin embargo, quiero expresar estas preocupaciones, estas inquietudes porque estoy obligado, no solamente, porque es mi pensamiento, es lo que creo, sino porque además se corresponden con ideas que sostuve durante las deliberaciones de la Comisión Bicameral. Y ahora, cuando tengo la impresión de que hay una inclinación a entregarle a la Corte Suprema de Justicia, las funciones inherentes a la Administración del Poder Judicial, que en alguna medida se desprende de los textos que hemos leído, funciones disciplinarias y en general todo lo que tiene que ver con el Gobierno del Poder Judicial, pues ahora, me preocupa más el que no garanticemos en los términos más categóricos, que la Corte Suprema de Justicia se constituya siempre liberada de toda sombra, de toda injerencia indebida de los partidos o de los otros poderes, que también muchas veces se hacen presentes para influir sus decisiones.

Hemos avanzado mucho, pero en definitiva, en definitiva lo real, es que las condiciones para elegir un Magistrado a la Corte Suprema de Justicia, son las objetivas inherentes a la nacionalidad, edad, la profesión o la actividad. Las demás son bastante subjetivas. Insisto, en que todos estos mecanismos de la presentación, de un número de candidatos a la Cámara de Diputados, y la Cámara de Diputados designe una Comisión y esa Comisión evalúe los aspirantes, en fin, todo esto, desde luego, que mejorara, pero, sigue vigente la posibilidad que los criterios y los factores de orden político-partidista, terminen por imponerse en la escogencia de los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

Esto no lo digo por razones, por especulaciones intelectuales o teóricas, yo lo digo porque creo, y estoy absolutamente convencido que confiabilidad en la independencia de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, y del Poder Judicial, es indispensable para garantizar la estabilidad y la salud de la democracia venezolana.

Concluyo con esto Presidente.

Yo creo, que el soporte más importante que ha tenido el gobierno de Carlos Andrés Pérez, no son las Fuerzas Armadas, no es el partido Acción Democrática, yo creo que el soporte más importante que ha tenido el gobierno de Carlos Andrés Pérez, es la presencia en la Fiscalía General de la República, de Ramón Escovar Salom, que posiblemente no ha sido un gran Fiscal, en la concepción convencional que tenemos de la Fiscalía, pero cada vez que en este país se presenta una situación comprometedor para el Presidente de la República, el Presidente de la República tiene la posibilidad de decirle al país, "vamos a confiar la investigación de este hecho, a un hombre insospechable de subordinación a la Presidencia de la República".

Se pueden tener muchas críticas y muchas observaciones, en el desempeño de Escovar Salom en la Fiscalía, pero estoy convencido que el hecho de tener un Fiscal tan independiente, tan autónomo, tan crítico, incluso, tan cuestionador, como Escovar Salom ha sido un factor determinante en la estabilidad de nuestra Democracia. Tener una buena Corte Suprema de Justicia, es igualmente un elemento determinante no sólo para el buen funcionamiento de las instituciones jurídicas, sino para la salud y para la estabilidad de la democracia.

Estas ideas las expreso en la convicción de que los colegas Senadores y luego las dos Cámaras en la sesión conjunta, no dejarán de apreciarlas y aun cuando no tenga mucho éxito, —como posiblemente no la tengan— sin embargo, yo cumplo con afirmar que mantener la elección de la Corte Suprema de Justicia sometida al arbitrio del Congreso, que es el cuerpo político por excelencia del país, mantiene siempre abierto el riesgo de que la elección de la Corte Suprema de Justicia, esté matizada políticamente o a nivel partidista.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Continúa el debate. (*Pausa*). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidentes y demás



integrantes del Senado: Considero sumamente valiosa la argumentación que acabamos de escuchar del distinguido senador Pedro Pablo Aguilar. Sus apreciaciones son muy dignas de trasuntarse en fórmulas que nos ayuden a plasmar lo que él busca como alternativa, a fin de poder sopesar la fórmula propuesta por el senador Edgar Flórez Pérez, y las que pudiera proponer el senador Pedro Pablo Aguilar.

No creo que haya sido desatención de mi parte, porque estuve muy pendiente de todo cuanto dijo, sino que observo que se le olvidó concluir. De modo que yo, muy cordialmente, lo invito a que concluya y nos diga con cuál otro camino debe ser contrastado el que aparece en la norma propuesta. Que a los Magistrados no los nombre el Congreso, sino que los nombre el Presidente de la República, o que los nombre un conjunto de notables, o que los nombre el Rotary Club, o los Boy Scouts, pero que se nos diga una fórmula alternativa para poder sopesar y contrastar la que aparece en el artículo proyectado y la que pudiésemos entonces obtener como materialización de las magníficas ideas expuestas por el senador Pedro Pablo Aguilar.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Pedro Pablo Aguilar.

SENADOR AGUILAR (PEDRO PABLO).— Señor Presidente. Atendiendo a la invitación que me hace el distinguido colega senador David Morales Bello, me permito recordar que en algún momento en una reunión en la cual, por cierto, estaba presente el presidente París Montesinos, puesto que fue en su Despacho, algunos parlamentarios elaboramos la siguiente idea.

Una idea que se inspira en la Constitución Alemana. En la Constitución Alemana, hay una Comisión de Postulaciones, trasladar eso a nuestra Constitución, y en esa reunión pensábamos que esa Comisión de Postulaciones, podría estar integrada por los Directivos de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, y los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales.

EL PRESIDENTE.— Ciertamente, como dijo el senador Pedro Pablo Aguilar, sostuvimos una reunión, entre un grupo de Parlamentarios, miembros de la Comisión Bicameral, y manejamos muchas ideas; de allí salió el Consejo de la Magistratura, como fue propuesto por la Comisión Bicameral, ese organismo no tuvo suerte en la Cámara de Diputados: la reunión se celebró en esa ocasión en el Despacho del Presidente de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el senador Edgar Vallée Vallée.

SENADOR VALLEE VALLEE (EDGAR).— Honorable Presidente, Vicepresidentes, distinguidos colegas. Siempre hay que oír con mucho detenimiento las exposiciones del senador Pedro Pablo Aguilar. Hizo una buena faena, —como se dice en términos taurinos, pero en el remate, no estuvo muy bien, fue poco convincente.

Nosotros compartimos con él, tenemos la misma sensibilidad que él en cuanto a tener como norte la independencia absoluta del Poder Judicial. Estamos tratando de que así sea a través de este conjunto normativo que a la consideración del Senado ha traído la Comisión Especial de la que formo parte, que se ha encargado de revisar el Proyecto de Reforma General de la Constitución aprobado por la Cámara de Diputados. Pero no es fácil, no es fácil alcanzar ese norte; el norte nos orienta, pero es muy difícil alcanzarlo a plenitud. Ni siquiera las democracias más consolidadas del mundo han logrado llegar a esos extremos de autonomía absoluta, desde el punto de vista de los orígenes de los Altos Magistrados de la Administración de Justicia. En democracia que nosotros admiramos mucho, observamos que los miembros de la Corte Suprema de Justicia, son producto de proposiciones del Presidente de la República, sometido a la consideración del Congreso.

Aquí en esta proposición que estamos haciendo, inicialmente sugerida por Edgar Flórez en la Comisión de Senadores que discuten la Reforma de Diputados, yo creo que hemos interpretado a cabalidad el pensamiento del distinguido senador Pedro Pablo Aguilar. El habla de una Comisión de Postulación, nosotros vamos apenas a introducir una pequeña variante, porque estamos señalando que la Comisión Especial que designe la Cámara de Diputados, no va a tomarse esa atribución de señalar nombres a capricho de AD, Copei, el MAS, o cualquier otro partido político, sino que esa Comisión Especial de Diputados, va a requerir de las diversas Instituciones vinculadas al quehacer jurídico, entre ellos los entes que menciona el distinguido Senador, listas de personas que a su juicio, llenan las condiciones de elegibilidad. Hay un acercamiento evidente e innegable en lo que ha dicho el honorable senador Pedro Pablo Aguilar, y lo que estamos proponiendo nosotros, en nombre de la Comisión, a la consideración del Senado. Yo creo que en esta forma, saliendo de entidades que de una u otra forma están ligadas al quehacer jurídico de manera permanente, en buena parte se logra esa independencia del Poder Judicial que tanto nos preocupa.